

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2016-025

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA ACTIVAR EL
PROGRAMA ESTA ES MI ESCUELA.

2016 JUN 16 PM
OFICINA DEL
SUBSECRETARIO



POR CUANTO: La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico garantiza el derecho de toda persona a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos y las libertades fundamentales del ser humano.

POR CUANTO: La Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica para el Departamento de Educación Pública de Puerto Rico", establece la responsabilidad de que se cuiden y mantengan las instalaciones de las escuelas públicas.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta Núm. 3 del 28 de agosto de 1990 creó la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas de Puerto Rico (OMEP), adscrita al Departamento de Educación (DE), para planificar, coordinar y desarrollar un programa acelerado de mejoras y reparaciones de las escuelas públicas. El Artículo 2 de esta Resolución impone al Director Ejecutivo de la OMEP el deber de desarrollar e implantar el plan de mejoras y reparaciones de las escuelas públicas y establece que dicho plan

[d]ispondrá, además, las maneras en que otras agencias del Gobierno de Puerto Rico participarán de los planes, la utilización de los recursos fiscales y de personal y equipo que éstas aportarán, y el uso de los fondos públicos que sean asignados para el funcionamiento de la Oficina y de cualquier recurso adicional que deba obtenerse para lograr el cumplimiento de los propósitos que se le encomienden.

(b) Coordinar cualesquiera proyectos, actividades y tareas entre las agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico necesarios para cumplir con los propósitos de los planes para poner al día las escuelas.

(c) Solicitar y recibir fondos, donaciones y aportaciones provenientes del Gobierno de Puerto Rico, del Fondo Permanente para el Desarrollo de la Educación, del gobierno federal, de los gobiernos municipales y de personas y entidades privadas que puedan utilizarse para lograr los propósitos de esta resolución conjunta.

(d) ...

(e) ...

(f) Solicitar de las agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus corporaciones públicas o instrumentalidades, el destaque de aquellos empleados y funcionarios así como el equipo, materiales y suministros que sean necesarios para la consecución de los propósitos de los planes de esta resolución conjunta.

(g) Concertar todos aquellos contratos, convenios o acuerdos con cualquier persona o entidad privada o gubernamental que sean necesarios y en especial con los gobiernos municipales.

POR CUANTO: El Artículo 6 de la Resolución Conjunta que creó la OMEP le dio una vigencia de 24 meses. El Artículo 5 de la Ley Núm. 34 de 29 de julio de 1991 extendió dicha vigencia al término que fuera necesario para implantar el plan de mejoras y reparación de escuelas. Mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-1993-16, se reubicó la OMEP en la Administración de Servicios Generales y esto se revirtió mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-1995-11.

POR CUANTO: La OMEP tiene actualmente 956 escuelas a su cargo.

POR CUANTO: Esta Administración está comprometida con unificar y maximizar los esfuerzos de todos los componentes de la Rama Ejecutiva para garantizar a nuestros y nuestras estudiantes el ambiente educativo que merecen, máxime en tiempos de crisis económica y fiscal. Consecuentemente, es necesario que todas las agencias e instrumentalidades públicas coloquen el mantenimiento preventivo y la infraestructura adecuada de las escuelas públicas como prioridad continua en sus planes de trabajo. Asimismo, es impostergable hacer un llamado a la unidad con las comunidades escolares para que todos y

todas nos apoderemos de nuestra educación. Solo así podremos construir un mejor futuro para nuestra juventud y nuestro país.

POR TANTO: Yo, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Autorizo y ordeno la activación del Programa Esta es mi Escuela como un esfuerzo interagencial y comunitario dirigido a implantar un plan para poner al día los planteles escolares para el próximo comienzo escolar.

SEGUNDO: Se ordena a la OMEP, en coordinación con el DE, y poner en vigor un plan de mantenimiento de las escuelas para el verano de 2016 que incluya preferentemente la limpieza con máquina de presión de pasillos, áreas comunes y baños. De ser posible presupuestariamente, también podrá incluir pintura de las escuelas, trabajos de plomería liviana, resolver problemas de electricidad y aguas usadas, corte de grama, mantenimiento de equipos de refrigeración, fumigación, reparación de ventanas, puertas y pizarras, rehabilitación de comedores, cierre de pozos sépticos, mantenimiento de instalaciones deportivas, entre otras.

TERCERO: Las agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tendrán, en la medida en que sus recursos lo permitan, las siguientes responsabilidades:

1. Coordinar de inmediato lo que cada una estará contribuyendo al mejoramiento de las escuelas en el verano de 2016, en la medida en que sus recursos lo permitan. De ser posible, la agencia podrá adoptar escuelas para ofrecerles mantenimiento durante el resto del año escolar.
2. Adoptar al menos una escuela y participar, como mínimo, de los eventos de brigadas a celebrarse durante fines de semana del verano de 2016, en la medida en que sus recursos lo permitan. Si la agencia está dividida en regiones, cada región deberá adoptar al menos una escuela y

participar, como mínimo, de los de eventos de brigadas a celebrarse durante fines de semana del verano de 2016, en la medida en que sus recursos lo permitan.

3. Evaluar y rendir un informe a la OMEP sobre el cumplimiento de la agencia con las metas trazadas para el verano de 2016 no más tarde del 31 de julio de 2016. Además, deberán publicar dicho informe en sus respectivos portales cibernéticos para la misma fecha. A su vez, la OMEP deberá recopilar la información recibida, evaluarla y rendir un informe al Gobernador sobre el cumplimiento de las metas trazadas por cada una de las agencias para el verano de 2016 con recomendaciones de seguimiento no más tarde del 30 de agosto de 2016. Este Informe sobre el cumplimiento de cada agencia con la meta de preparar nuestras escuelas para el comienzo del próximo año escolar se publicará en el portal cibernético www.fortaleza.pr.gov.
4. Elaborar y poner en vigor un plan de trabajo permanente y de largo plazo dirigido a que las agencias e instrumentalidades públicas colaboren de forma permanente en la puesta al día y en el mantenimiento permanente y ordinario de las escuelas;
5. Examinar cómo llevar a cabo estas labores de mantenimiento de forma más ágil y eficiente, incluyendo la posible descentralización de funciones que pueden realizarse de forma más efectiva en cada plantel escolar; y
6. Las agencias e instrumentalidades públicas que son parte del Programa deberán iniciar una evaluación interna de los procedimientos, reglamentos o prácticas que, por uso y costumbre, han impedido un apoyo más efectivo de tales agencias a facilitar la labor educativa del DE.

CUARTO:

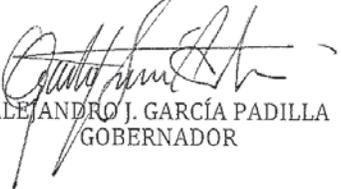
Se ordena a la OMEP, en coordinación con el DE, realizar una campaña mediante la cual convoque a las comunidades adyacentes a los planteles escolares y a entidades privadas para: (1) participar de eventos de brigadas a celebrarse durante fines de semana del verano de 2016, (2) promover que entidades privadas realicen donaciones para la reparación y el mantenimiento de los planteles escolares, cuyo mantenimiento es realizado por la OMEP, y (3) promover acuerdos con

gobiernos municipales y entidades privadas para lograr los propósitos de esta Orden Ejecutiva.

QUINTO: La Secretaria de la Gobernación convocará reuniones con las agencias de la Rama Ejecutiva en aras de lograr el propósito de esta Orden Ejecutiva.

SEXTO: VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación y divulgación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto Rico, hoy 13 de junio de 2016.


ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy ___ de junio de 2016.

VÍCTOR A. SUÁREZ MELÉNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO DESIGNADO

